

Expte nº 111/2008

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE LA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA SISTEMÁTICA DE LOS
SOLARES SITOS EN LA CALLE SAN BLAS Nº 94-96-98 DE ZARAGOZA.

Procedimiento **Abierto** Adjudicación **Oferta Económicamente más Ventajosa**

Aprobado por el Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda en su reunión del día 14/11/2008

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE LA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA SISTEMÁTICA DE LOS SOLARES SITOS EN LA CALLE SAN BLAS Nº 94-96-98 DE ZARAGOZA.

1.- Antecedentes.

Tras la realización de las catas arqueológicas que se realizaron en los solares sitos en la calle San Blas nº 94-96-98 de Zaragoza y con resultado positivo de las mismas, el Gobierno de Aragón con fecha 3 de julio de 2008 y expte. 284/2008 emite resolución en la que se indica la necesidad de realizar la excavación sistemática de la totalidad del nº 98 y de la mitad norte del nº 96.

2.- Alcance de la misión.

El adjudicatario tiene como misión la realización de las excavaciones arqueológicas, la preparación del material recuperado y su traslado a depósito, las memorias e informes correspondientes a las mismas y la tramitación de los expedientes necesarios ante la administración autonómica, que permitan a Zaragoza Vivienda obtener las autorizaciones administrativas y el certificado de libertad de restos arqueológicos, en los solares ubicados en calle San Blas nº 94-96-98 de Zaragoza.

Las actividades a desarrollar que se contratan, y a continuación se detallan, se realizarán para el conjunto de los solares formados por los números 94-96-98 de la calle San Blas, de tal modo que el resultado final para Zaragoza Vivienda, del servicio contratado será la obtención del certificado de libertad de restos arqueológicos, para cada uno de los solares que conforman el ámbito mencionado.

3.- Condiciones de presentación de la oferta económica.

Los licitadores que opten al presente proceso deberán presentar, además de la oferta económica global, los precios unitarios horarios de maquinaria (Excavadoras, camión, dumper, compresor con martillo, etc.) y mano de obra (Arqueólogo, Técnico Medio, Auxiliar, Peón, etc.) al objeto de confeccionar los presupuestos previstos en la prescripción 5.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El incumplimiento de la condición señalada en el párrafo anterior será considerado causa de exclusión del proceso y en consecuencia no se tendrá en cuenta la oferta económica a los efectos previstos en el apartado **A)** (Proximidad de la oferta económica al precio de licitación) de la cláusula 12 (Criterios de valoración) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas.

4.- Obligaciones del adjudicatario.

A título meramente enunciativo y no limitativo, las obligaciones del adjudicatario serán:

- Planificar las actuaciones a realizar y solicitar las autorizaciones necesarias.
- Prestar el servicio contratado, documentar los hallazgos y emitir los informes pertinentes.
- Tramitar los expedientes ante los organismos competentes.
- Realizar los trabajos derivados de la excavación sistemática, aunque estos excedan del alcance de la misión, en las condiciones y con los límites legalmente establecidos.

5.- Actividades a desarrollar.

Las actividades a desarrollar, y que más adelante se describen, serán con carácter general las necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de 3 de julio de 2008 de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a la actuación arqueológica a llevar a cabo en el conjunto de parcelas que conforman el solar sito en la calle San Blas nº 94-96-98 de Zaragoza (Expte nº 284/2008).

5.1.- Actuaciones previas.

Previamente al inicio de los trabajos la empresa adjudicataria elaborará el proyecto correspondiente y solicitará de la Administración Autonómica (Dirección General de Patrimonio Cultural) las autorizaciones que fueran necesarias.

5.2.- Realización de la excavación.

Al objeto de la emisión del Informe preliminar sobre el resultado de la actuación, se efectuarán las excavaciones necesarias por parte del Arqueólogo Director de las mismas y el personal auxiliar necesario. Para la realización de este trabajo se podrá contar con el apoyo de la maquinaria que, a juicio del director de la excavación, sea necesaria, cuyo importe estará incluido en la oferta realizada.

La realización de las excavaciones se realizará con estricto cumplimiento de las prescripciones impuestas por la normativa vigente en la materia de arqueología, lo dispuesto en la resolución que a tal efecto emite la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón derivada de los resultados positivos de las catas efectuadas en su día y a las de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud.

Debido a que el trabajo se realiza en solares del Casco Histórico que por su propia formación geomorfológica presenta zonas de previsible inestabilidad o la situación de algunos solares a sondear junto a medianeras de edificios con una cierta antigüedad, el adjudicatario adoptará las medidas de prevención necesarias que aseguren los trabajos frente a los posibles riesgos que para las personas o las cosas se puedan derivar.

5.3.- Resultados de la excavación y emisión de informes.

Durante los trabajos de excavación y en función de los restos que vayan apareciendo, se llevará a cabo la documentación de cada una de las estructuras si las hubiera, para lo cual se realizarán los correspondientes levantamientos de planos de alzados y de secciones, topografía del yacimiento, fotografía y video.

Del resto del material hallado, se procederá a su lavado, inventariado, etiquetado y embalado de tal manera que permita su traslado al lugar que designe Dirección General de Patrimonio Cultural.

Una vez concluidas las labores antedichas se realizará un informe de resultados de las excavaciones realizados, cuya finalidad es tramitarlo ante la Administración Autonómica, y que se presentará dentro de los quince días siguientes a la conclusión de los trabajos de campo,

Documentación escrita:

- Ficha individualizada de cada unidad estratigráfica en la que figurará:
 - Tipo de Actuación
 - Director de la actuación
 - Fecha de actuación
 - Promotor: En todos los casos Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.
- Antecedentes
- Resultados:
 - Descripción de los trabajos realizados
 - Resultado de la actuación
 - Conclusiones

Documentación gráfica:

- Plano topográfico del conjunto de la actuación

- Plantas y secciones de cada estructura
- Fotografías y video, con la amplitud que el hallazgo requiera.

5.4.- Tramitación de expedientes.

Será obligación del adjudicatario la presentación a trámite de los informes señalados en el punto anterior, así como su seguimiento, hasta la emisión por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural del “Certificado de Actuación Arqueológica”.

5.5.- Otros trabajos.

Si debido a las cualidades específicas del yacimiento cuya excavación es objeto del presente concurso y sobre la base de las prescripciones que la Dirección General de Patrimonio Cultural pudiera establecer en su resolución, la empresa adjudicataria viene obligada a realizar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a aquellas.

En el caso de que los trabajos derivados de dichas prescripciones excediesen del objeto del contrato (tales como consolidación y restauración o extracción de estructuras), serán objeto de contratación diferenciada con arreglo a los procedimientos y formas legalmente admitidos.

No obstante, cuando sea necesaria su ejecución para la obtención de la autorización administrativa que permita a Zaragoza Vivienda continuar con la tramitación de la licencia de obras y su importe total no exceda del 20% del precio del contrato en el momento de su aprobación, podrán ser adjudicadas al contratista, para lo cual vendrá obligado a realizar un presupuesto previo que se confeccionará con los precios unitarios de maquinaria y mano de obra incorporados a la oferta económica según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas y que será aprobado por el órgano de contratación.

En todo caso será requisito necesario para adjudicación de los trabajos al contratista la imposibilidad de la separación técnica o económica respecto de los incluidos en el contrato originario sin causar inconvenientes mayores a Zaragoza Vivienda o que, aunque se puedan separar de la ejecución de dicho contrato, sean estrictamente necesarias para su ejecución y que el importe acumulado de los trabajos complementarios no supere el 20% del precio primitivo del contrato.

Si el importe de los trabajos no incluidas en el contrato adjudicado excede del porcentaje señalado o no concurren los restantes requisitos, habrán de ser objeto de contratación independiente.

6.-Condiciones de ejecución del contrato

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo y Específicas, a los Pliegos de Prescripciones Técnicas, así como al conjunto de documentos que integran el procedimiento de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista Zaragoza Vivienda.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Zaragoza Vivienda o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

A tal efecto se establecen las siguientes prescripciones de carácter general:

6.1.- La empresa ofertante es conocedora del solar objeto de la excavación, así como de las circunstancias del mismo, y especialmente, en lo concerniente a sus accesos, calles que lo circundan y a los edificios colindantes, todo ello a los efectos oportunos de su valoración.

6.2.- Con el fin de cumplimentar adecuadamente el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre sobre

Seguridad y Salud en las obras de construcción, la empresa ofertante está obligada a disponer de todos los medios técnicos y humanos necesarios para la consecución de este fin, por sí o subcontratando la Seguridad con empresa especializada, en la realización de aquellos trabajos que lo requieran del conjunto de las actividades descritas en la prescripción 5 del presente pliego.

6.3.- Se prohíbe expresamente que la Seguridad y Salud correspondiente a cualquier unidad de obra sea incluida en la subcontrata de la misma.

7.- Medios humanos y materiales.

El adjudicatario del contrato dispondrá de los medios humanos y materiales necesarios para cumplir con las especificaciones descritas en el conjunto de los pliegos y las que de forma alternativa o complementaria haya propuesto en su plika, que será como mínimo el personal necesario para cubrir el servicio en las condiciones el contrato.

8.- Documentación e informes.

8.1.- A facilitar por la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda:

La Sociedad Municipal de Rehabilitación Urbana y Promoción de la Edificación de Zaragoza pondrá a disposición del adjudicatario la siguiente documentación e información:

- Nombre de la persona de contacto en Zaragoza Vivienda.
- Plano catastral con el emplazamiento de cada uno de los solares.
- Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a la actuación arqueológica a llevar a cabo en el ámbito definido en las cláusulas anteriores.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran modificaciones de los datos anteriormente reseñados, Zaragoza Vivienda facilitará esta información a la empresa adjudicataria en el menor plazo posible

8.2.- A facilitar por el adjudicatario.

El adjudicatario, a partir de los datos obtenidos en la excavación del solar elaborará los Informes descritos en prescripción 5.3, que permita a Zaragoza Vivienda una vez obtenido el certificado correspondiente, incorporar dicho certificado a la tramitación del expediente de Licencia de Obras

9.- Exceso o defecto del marco de la actividad.

9.1.- El Director Gerente, en caso que las necesidades de la intervención así lo requieran, podrá ordenar la realización de los trabajos complementarios o accesorios, en este caso, las órdenes vincularán al adjudicatario, quien de forma alguna podrá negarse a su cumplimiento.

En el supuesto de que los trabajos derivados de dichas ordenes excediesen del objeto del contrato (tales como consolidación y restauración o extracción de estructuras), serán objeto de contratación diferenciada con arreglo a los procedimientos y formas legalmente admitidos.

9.2.- En caso de que, por cualquier circunstancia los trabajos realmente efectuados fueran notoriamente inferiores a los inicialmente previstos, Zaragoza Vivienda podrá practicar la estricta minoración, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

10.- Dirección de los trabajos.

La total dirección, control y seguimiento de las labores objeto de la contrata se atribuyen al Director

Gerente de Zaragoza Vivienda y al Jefe del Área de Proyectos y Obras, quienes podrán adoptar las medidas pertinentes que resulten necesarias con vistas a la correcta ejecución de los trabajos aun cuando ello conlleve modificaciones de las obligaciones específicas y actividades señaladas en el presente pliego de condiciones. En caso de que dichas directrices incidieran en el volumen de los trabajos, tanto en aumentos como en disminuciones, se estará a lo establecido en la cláusula 9 anterior.

11.- Responsable del contrato.

A la vista de lo establecido en la Orden de Contratación de la presente licitación, se designa como Responsable del Contrato al Jefe de Área de Proyectos y Obras, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de sus facultades y las que, en su caso, le atribuyan el Órgano de Contratación y el Director Gerente.

12.- Resolución de discrepancias.

En el caso de que se produzcan discrepancias de criterios técnicos entre el adjudicatario, el Responsable del Contrato o el autor del Proyecto de Edificación y guarden relación con el objeto del servicio a que se refiere el presente pliego y que afecten a la prestación del mismo, éstas se resolverán, en primera instancia, por el Director Gerente de Zaragoza Vivienda y en aquellos casos en que éste lo estime necesario, mediante un dictamen arbitral efectuado por tercera persona designada de común acuerdo por las partes discrepantes y que será reconocido a todos los efectos en los informes a emitir o dará lugar a las modificaciones necesarias en su caso. Los honorarios derivados de dicho dictamen serán abonados a partes iguales por las partes discrepantes.

13.- Causas de exclusión.

Las ofertas que no se ajusten estrictamente a este pliego de condiciones serán desestimadas.

DILIGENCIA:

**Texto aprobado por el Consejo de Administración de la
Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. en sesión
celebrada el 14 de noviembre de 2008**